07. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 07.01. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 1



		-Órga articipación ciudadana. GALICIA	ganos judicales ANDALUCÍA	P. ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CASTLA MANCHA	CANARIAS	C.F. NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	C. MADRID	CASTILLA Y LEÓN	
Artículo 13. 1. En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la jurisdicción militar, la Comunidad Autónoma del Pa Vasco ejercerá, en su territorio, las facultades que las Leyes Orgánicas de Poder Judicial y del Consejo General	Artículo 109. Cláusula subrogatori e La Generalitat ejerce, además de las competencias expresamente atribuid aís por el presente Estatuto, todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce	ia. Artículo 20. S Corresponde a la Comunidad Autónoma: Uno. Ejercer todas la facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y e al del Consejo General del Poder Judicial a reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado. eral sos os os os os os	Artículo 153. Cláusula subrogatoria. La Junta de Andalucía ejercerá, además, las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado con relación a la Administración de Justicia en Andalucía. Artículo 145. Asunción competencial La Comunidad Autónoma asume las competencias en materia de Justicia para las que la legislación estatal exija una previsión estatutaria. Artículo 80. Administración de Justicia. La Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la	a. Artículo 41. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado: Uno. Ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.	Artículo 44. 1. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la Militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del	Artículo 39. Corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma: 1. Ejercer en su territorio todas las facultades que las Leyes reguladoras del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno de la Nación. Artículo 34.	Artículo 39. En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma: Uno. Ejercer todas las facultades que	Artículo 36. 1. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Generalitat: 1ª Ejercer, en la Comunitat Valenciana, todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya	Artículo 69. Cláusula subrogatoria. Además de las competencias expresamente previstas por el presente Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al	Artículo 27. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Región: a) Ejercer en su territorio todas la facultades	Artículo 28. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la jurisdicción militar, corresponde a la Comunidad Autónoma: 1. Ejercer todas las facultades que la Ley	Artículo 60. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la jurisdicción militar, corresponde a Navarra: Uno. Ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado. e) Proveer de medios personales, materiale y económicos a la Administración de Justicia dentro del marco de sus competencias. f) Ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica, así como los de atención a las víctimas de delitos, en los términos que disponga la ley. g) Ordenar la justicia de paz y de proximidad.	Artículo 9. Competencias exclusivas. a, 1. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 2. Administración de justicia, de conformidad con lo previsto en el Título III de este Estatuto. Artículo 49. Competencias de la Comunidad Autónoma. 1. En materia de Administración de Justicia, la Comunidad Autónoma asume las competencias que la Ley Orgánica del Pode Judicial atribuya al Gobierno de la Nación. 2. En particular, en los términos previstos pos la Ley Orgánica del Poder Judicial, ac corresponden a los poderes públicos de Extremadura las siguientes funciones: a) Delimitar las demarcaciones territoriales de sus órganos jurisdiccionales y establecer mediante ley de la Asamblea, sus sedes. b) Solicitar, oído el Consejo de Justicia de d. Extremadura, la revisión de la planta de los	Artículo 98. Administración de Justicia. Por lo que se refiere a la Administración de Justicia, a excepción de la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de	Artículo 49. En relación con la Administración de Justicia, exceptuando la militar, corresponde: 1. Al Gobierno de la Comunidad, ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación.	Artículo 38. Competencias en materia de Administración de Justicia. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con la legislación del Estado: 2. Ejercer las facultades normativas, ejecutivas y de gestión que tenga atribuidas en relación con la creación, el diseño y la organización de las oficinas judiciales y unidades administrativas, así como respecto al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. 3. Ejercer las facultades normativas, ejecutivas y de gestión que tenga atribuidas en relación con los organismos e institucione colaboradores de la Administración de Justicia, incluidos los servicios de medicina forense y de toxicología. 5. De manera general, ejercer aquellas otras competencias que le reconozca o atribuya la legislación del Estado.	a, e a, o o o o o o o o o o o o o o o o o o
Artículo 34. 1 La Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución, participará en la organización de las demarcaciones judiciales de ámbito inferior a la Provincia y en la localizacide su capitalidad, fijando, en todo caso su delimitación.	1. El Gobierno de la Generalitat, al menos cada cinco años, previo inforr del Consejo de Justicia de Cataluña, debe proponer al Gobierno del Estad la determinación y la pelanta judiciales en Cataluña. Esta propuesta, que es preceptiva, deberá acompañar al proyecto de ley que el Gobierno envilas Cortes Generales. 2. Las modificaciones de la planta judicial que no comporten reforma legislativa podrán corresponder al Gobierno de la Generalitat. Asimismo la Generalitat podrá crear Secciones Juzgados, por delegación del Gobier del Estado, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judición 3. La capitalidad de las demarcacion judiciales es fijada por una ley del Parlamento. Artículo 95. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es el órgano jurisdiccional que culmina la organización judicial es Cataluña es el órgano jurisdiccional que culmina la organización judicial de Cataluña es la última instancia jurisdiccional de todos los procesos iniciados en Cataluña, se como de todos los recursos que se tramiten es u ámbito territorial, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, de	Artículo 20. Corresponde a la Comunidad Autónoma: Dos. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en Galicia, teniendo en cuenta, entre otros criterios los límites de los tradicionales partidos judiciales y las características geográficas y de población.	Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del presente Estatuto y la legislación estatal. Artículo 151. Demarcación, planta y capitalidad judiciales. 1. El Gobierno de la Junta de Andalucía al menos cada cinco años, previo informe del Consejo de Justicia de Andalucía, propondrá al Gobierno del Estado la determinación y la revisión de la demarcación y la planta judiciales en Andalucía. Esta propuesta, que es preceptiva, deberáacompañar al proyecto de ley que el Gobierno envíe a las Cortes Generales. 2. Las modificaciones de la planta judicial que no comporten reforma legislativa podrán corresponder al Gobierno de la Junta de Andalucía. Asimismo la Junta de Andalucía, por delegación del Gobierno del Estado, er los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. La capitalidad de las demarcaciones judiciales es fijada por una ley del Parlamento. Artículo 144. El Consejo de Justicia de Andalucía. 4. Las atribuciones del Consejo de	Artículo 41. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado: Dos. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en Asturias y la localización de su capitalidad. e a Justicia de Andalucía respecto a los organos jurisdiccionales situados en su territorio son, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes: g) Informar sobre las propuestas de revisión, delimitación y modificación de las demarcaciones territoriales y sobre las propuestas de creación de secciones y iuzados.	delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.	En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja: 2. Fijar las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, y la localización de su capitalidad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 39. Corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma: 2. Proponer al Parlamento de La Rioja la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en la misma, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y teniendo en cuenta los limites de los actuales partidos judiciales y las características geográficas, históricas y de población. Artículo 15. Tres. El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja es el órgano jurisdiccional que sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culmina la organización judicial en el territorio riojano. Artículo 35. Uno. El Tribunal Superior de Justicia de la Control C	Artículo 39. En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma: Dos. Fijar, en su caso, la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en la Región y la localización de su capitalidad, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 34. Uno. En los términos establecidos en el presente Estatuto y en las Leyes Orgánicas del Consejo General del	territorial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la	judiciales se fijará por ley de las Cortes de Aragón. 2. El Gobierno de Aragón participará, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la creación o transformación del número de secciones o juzgados en el ámbito de su territorio. Artículo 63. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 1. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Aragón, y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales cuando no hayan concluido ante otro órgano jurisdiccional radicado en la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo.	Corresponde al Consejo de Gobierno de la Región: b) Proponer a las Cortes de la Región la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales el la misma, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y teniendo en cuenta los	corresponde a la Comunidad Autónoma: 2. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Canarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 24.	h) Establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materia de competencia autonómica. En particular, se crearán servicios de mediación familiar. i) Proponer a las autoridades competentes la convocatoria de oposiciones y concursos para cubrir las plazas vacantes de magistrados, jueces, secretarios y fiscales el a Comunidad Autónoma. En su resolución será mérito preferente la especialización y conocimiento del derecho propio de Extremadura, especialmente en las plazas del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. j) Promover la participación de los extremeños en la Administración de Justicia en las formas que la legislación prevea. k) Las derivadas de otras competencias que le atribuya la legislación del Estado. Artículo 60. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la jurisdicción militar, corresponde a Navarra: Dos. Participar en la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos	juzgados y tribunales para adaptarla a las necesidades de la región. En su caso, por delegación del Gobierno de la Nación, la Junta de Extremadura podrá crear secciones y juzgados. a c) Ejercer las facultades normativas y ejecutivas en la creación, el diseño y la organización de las oficinas judiciales y las unidades administrativas, así como respecto del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. d) Ejercer esas mismas facultades en relación con los organismos e instituciones colaboradores de la Administración de Justicia, incluidos los servicios de medicina forense y de toxicología.	Justicia, a excepción de la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 2. Participar en la fijación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en las Illes Balears y en la localización de su capitalidad. La Comunidac Autónoma participará también, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la creación o la transformación del número de	Artículo 49. En relación con la Administración de Justicia, exceptuando la militar, corresponde: 1. Al Gobierno de la Comunidad 2. A la Asamblea, fijar los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid y la capitalidad de las mismas, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.	Artículo 38. Competencias en materia de Administración de Justicia. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con la legislación del Estado: 1. Delimitar las demarcaciones territoriales d los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede y, en su caso, solicitar la revisión de la planta de los Juzgados y Tribunales para adaptarla a las necesidades de su ambito territorial. Artículo 40. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León es el órgano jurisdiccional superior de Justicia de Castilla y León es el órgano jurisdiccional superior de la Comunidad en todos los órdenes, con excepción de la jurisdicción militar, y alcanza a todo su ámbito territorial. Su organización, competencias y funcionamiento se ajustará a cuanto disponga la legislación estatal. 2. Las competencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Tribuna	de d
de Justicia en el País Vasco, que culminará en un Tribunal Superior con competencia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y ante el que se agotaran las sucesivas instancias procesales, se estructurara de acuerdo	el El Consejo de Justicia de Cataluña de el órgano de gobierno del poder judio en Cataluña. Actúa como órgano desconcentrado del Consejo Genera	Artículo 21. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el que se integrará la actual audiencia territorial, es el órgano jurisdiccional en que culminará la organización judicial en su ámbito territorial y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales, en los términos del artículo ciento cincuenta y	Justicia de Andalucía. 1. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el órgano jurisdiccional er que culmina la organización judicial en Andalucía y es competente, en los términos establecidos por la ley orgánica correspondiente, para conoce y de los recursos y de los procedimientos	Artículo 36. El Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el que se integrará la actual Audiencia Territorial de Oviedo, es el órgano jurisdiccional en el que culminará la organización judicial en su ámbito territorial y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales, en los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Constitución y de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley Orgánica del Poder Judicial.	Artículo 42. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, se creará en Cantabria ur Tribunal Superior de Justicia ante el que a se agotarán las sucesivas instancias procesales, sin perjuicio de lo establecide en el artículo ciento veintitrés de la	Logroño, es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Autónoma en el que se agotarán las sucesivas instancias procesales en los términos del artículo 152 de la Constitución y de acuerdo cor la Ley Orgánica del Poder Judicial y cor el presente Estatuto. Dos. El Presidente del Tribunal Superio de Justicia de La Rioja será nombrado un por el Rey a propuesta del Consejo e General del Poder Judicial. Tres. El Presidente de la Comunidad do Autónoma ordenará la publicación del	Dos. El Tribunal Superior de Justicia, ior que tomará el nombre de la Región de Murcia, es el órgano jurisdiccional en el que culminará la organización judicial en su ámbito territorial y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales en los términos del artículo	3. Se crea el Consell de la Justicia de la Comunitat Valenciana. Una Ley de Les Corts determinará su estructura, composición, nombramientos y funciones dentro del ámbito de las competencias de la Generalitat en materia de administración de justicia en los términos que establece el presente Estatuto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. 4. La colaboración entre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y la Conselleria competente en materia de	1. Se crea el Consejo de Justicia de Aragón. Una ley de las Cortes de Aragón determinará su estructura, composición, nombramientos y funciones dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia en los términos que establece el presente Estatuto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley	Mancha, que tendrá su sede en Albacete, es el órgano jurisdiccional de la Región ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales en los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Constitución y de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el presente Estatuto. Las actuación del Tribunal Superior de Justicia deberán practicarse en la sede del órgano jurisdiccional. No obstante, el Tribuna podrá constituirse en cualquier lugar del territorio de su jurisdicción, cuando así lo	al Tribunal Supremo, culmina la organización judicial en el territorio canario. Dos. En el se integrarán los Tribunales de Justicia con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial. Disposición adicional primera. La integración de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la Audiencia de Congrigo la coré sin portugido de sur	Artículo 59. Uno. Se establecerá en Navarra un Tribuna	de los procesos y recursos tramitados en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo. 2. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conocerá de los asuntos y ejercerá las funciones que en materia de derecho estatal establezcan las leyes del Estado y, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de las siguientes cuestiones: a) De los recursos de casación fundados en la infracción del derecho propio de Extremadura, así como de los recursos extraordinarios de revisión que contemple la ley contra las resoluciones firmes de los	Artículo 96. El Consejo de Justicia de las Illes Balears. Se crea el Consejo de Justicia de las Illes Balears. Una ley del Parlamento de las Illes Balears determinará su estructura, composición, nombramientos y funciones en el ámbito de las competencias de las Illes Balears en materia de administración de	Artículo 45. En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el Tribunal Superior de Justicia es el órgano jurisdiccional ante el que se agotaria las sucesivas instancias procesales, en los términos del artículo 152 de la Constitución y de acuerdo con el presente Estatuto y las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial. Todo ello, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123, 1, de la Constitución.	legislación del Estado y los Tratados suscrito	dos ón de
PAÍS VASCO	Artículo 98. Atribuciones. 1. Las atribuciones del Consejo de Justicia de Cataluña son las que establecen el presente Estatuto, la L. Orgánica del Poder Judicial, las leyer que apruebe el Parlamento y las que procede, le delegue el Consejo General del Poder Judicial. 2. Las atribuciones del Consejo de Justicia de Cataluña respecto a los órganos jurisdiccionales situados en territorio de Cataluña son, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes: a) Participar en la designación del Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como en la de los Presidentes de Sa de dicho Tribunal Superior y de los Presidentes de las Audiencias Provinciales: b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial y expedir los nombramientos y los ceses de los Jueces y Magistrados incorporados e carrera judicial temporalmente con funciones de asistencia, apoyo o sustitución, así como determinar la adscripción de estos Jueces y Magistrados a los órganos judiciales que requieran medidas de refuerzo: e) Instruir expedientes y, en general, ejercer las funciones disciplinarias sobre Jueces y Magistrados en los términos previstos por las Leyes. d) Participar en la planificación de la inspección de juzgados y tribunales, ordenar, en su caso, su inspección y vigilancia y realizar propuestas en es estatuados en las casos en las una propuestas en es vigilancia y realizar propuestas en es vigilancia y realizar propuestas en es en las casos en las c	el a Artículo 99. Composición, organización y funcionamiento. 1. El Consejo de Justicia de Cataluña está integrado por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que lo preside, y por los miembros que se nombren, de acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre Jueces, Magistrados, Fiscales o juristas de reconocido prestigio. El Parlamento do Cataluña decigna a los miembros de reconocido prestigio. El Parlamento de Cataluña decigna a los miembros	2. El Consejo de Justicia de Andalucía está integrado por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que lo preside, y por los miembros elegidos entre Jueces, Magistrados, Fiscales y juristas de reconocido prestigio que se nombre de acuerdo con lo previsto por la Ley	ámbito, atender a las órdenes de inspección de los juzgados y tribunales que inste el Gobierno y dar cuenta de la resolución y de las medidas adoptadas. a alzada interpuestos contra los acuerdos de los órganos de gobierno de los tribunales y juzgados de Andalucía. f) Precisar y aplicar, cuando proceda, en el ámbito de Andalucía, los reglamentos del Consejo General del Poder Judicial. g) Informar sobre las propuestas de revisión, delimitación y modificación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y sobre las propuestas de creación de secciones y juzgados. h) Presentar una memoria anual al Parlamento sobre el estado y el funcionamiento de la Administración de	la s	LARIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	a lo establecido en el artículo 62.1 de la presente Ley Orgánica, y que será el representante del Poder Judicial en la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, el Fiscal Superior de la Comunidad Foral de Navarra es el representante del Ministerio Fiscal en Navarra, siendo designado en los términos previstos en su estatuto orgánico, teniendo las funciones establecidas en el mismo. Tanto uno como otro podrán	 b) De los recursos de casación y revisión relacionados con el Fuero del Baylío. c) De las causas penales en que estén incursos los diputados de la Asamblea y los miembros de la Junta de Extremadura, de las demandas de responsabilidad civil contra los mismos por hechos derivados del ejercicio de sus cargos y de los procesos civiles sobre la capacidad de obrar del Presidente. Fuera del territorio de Extremadura, la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la 		C.MADRID	CASTILLA Y LEÓN	
152	ámbito, atender a las órdenes de inspección de los juzgados y tribunal que inste el Gobierno y dar cuenta de resolución y de las medidas adoptade e) Informar sobre los recursos de alzada interpuestos contra los acuero de los órganos de gobierno de los tribunales y juzgados de Cataluña. f) Precisar y aplicar, cuando proceda en el ámbito de Cataluña, los reglamentos del Consejo General de Poder Judicial. g) Informar sobre las propuestas de revisión, delimitación y modificación las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y sobre las propuestas de creación de secciones juzgados. h) Presentar una memoria anual al	der Consejo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. El Consejo de Justicia de Cataluña aprueba su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Artículo 100. Control de los actos de Consejo de Justicia de Cataluña. 1. Los actos del Consejo de Justicia de Cataluña serán recurribles en alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, salvo que hayan sido dictados en el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma. 2. Los actos del Consejo de Justicia de Cataluña que no sean impugnables en alzada ante el Consejo General del Poder Judicial pueden impugnarse jurisdiccionalmente en los términos establecidos en las Leyes. Artículo 108. Justicia de paz y de proximidad. 1. La Generalitat tiene competencia sobre la justicia de paz en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. En estos mismos términos corresponde al Consejo de Justicia de Cataluña el nombramiento de los Jueces. La Generalitat también se hace cargo de sus indemnizaciones y es la competente para la provisión de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Le corresponde también la creación de las secretarías y su provisión. 2. La Generalitat en las poblaciones que se determine y de acuerdo con lo	correspondiendo al Parlamento de Andalucía la designación de los miembros que determine dicha Ley. 3. Las funciones del Consejo de Justici de Andalucía son las previstas en la Le Orgánica del Poder Judicial, en el presente Estatuto, y en las leyes del Parlamento de Andalucía y las que, en su caso, le delegue el Consejo General del Poder Judicial. 4. Las atribuciones del Consejo de Justicia de Andalucía respecto a los órganos jurisdiccionales situados en su territorio son, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes: a) Participar en la designación del Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como en la de los Presidentes de Sala de dicho Tribunal Superior y de los Presidentes de las Audiencias Provinciales. b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial y expedir los nombramientos y los ceses de los Jueces y Magistrados incorporados a la carrera judicial temporalmente con funciones de asistencia, apoyo o sustitución, así como determinar la adscripción de estos Jueces y Magistrados a los órganos judiciales que requieran medidas de refuerzo. c) Instruir expedientes y, en general, ejercer las funciones disciplinarias sobre Jueces y Magistrados en los términos previstos por las leyes. d) Participar en la planificación de la inspección de lutragados y tribunales	icia delegue el Consejo General del Poder Judicial. 5. Las resoluciones del Consejo de Justicia de Andalucía en materia de nombramientos, autorizaciones, licencias y permisos deben adoptarse de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo General del Poder Judicial. 6. El Consejo de Justicia de Andalucía, a través de su Presidente o Presidenta, comunicará al Consejo General del Poder Judicial las resoluciones que dicte y las iniciativas que emprenda y debe facilitar la información que le sea solicitada. Artículo 152. Justicia de paz y de proximidad. 1. La Junta de Andalucía tiene competencia sobre la justicia de paz en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. En estos mismos términos corresponde al Consejo de Justicia de Andalucía el nombramiento de los Jueces. La Junta de Andalucía también se hace cargo de sus indemnizaciones y es la competente para la provisión de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Le corresponde también la creación de las secretarías y su provisión. 2. La Junta de Andalucía, en las poblaciones que se determine y de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá instar el establecimiento de un sistema de justicia de proximidad que tenga por objetivo resolver conflictos menores con													153
01.2A PAÍS VASCO Artículo 32	CATALUÑA Artículo 74 Responsabilidad polít	<i>GALIGIA</i> ica A rtículo 17	ANDALUGIA Artículo 124 Responsabilidad	<i>ASTURIAS</i> Artículo 34.	CANTABRIA Artículo 20	LA RIOJA	R. MURCIA	C. <i>VALENCIANA</i> Artículo 30.	ARAGÓN Artículo 53 Disposiciones generales	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS Artículo 19.	C.F.NAVARRA	EXTREMADURA Artículo 35 Estatuto de los miembros	ILLES BALEARS Artículo 57 Fl Gobierno y su sede	C.MADRID	CASTILLA Y LEÓN Artículo 34 Responsabilidad política	07.01.2B
de sus actos, de forma solidaria, ante la Parlamento Vasco, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada miembro por su gestión respectiva. 2. El Presidente del Gobierno y sus miembros, durante su mandato y por la actos delictivos cometidos en el ámbit territorial de la Comunidad Autónoma, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en caso de flagrante delito correspondiendo decidir, en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Fuera del ámbito territorial del País Vasco, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la	el 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat y los Consejeros respono políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno ellos. Artículo 70. Estatuto personal de I miembros del Gobierno. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat y los Consejeros, durante sus mandatos y por los actos presuntamente delictivos cometidos el territorio de Cataluña, no pueden s detenidos ni retenidos salvo en el ca de delito flagrante. 2. Corresponde al Tribunal Superior	Uno. La Junta de Galicia responde políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus componentes por su gestión. de Artículo 18. El Presidente y los demás miembros de la Junta, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada consejero por su gestión. Artículo 122. Responsabilidad ante los tribunales. 1. La responsabilidad penal de los Consejeros será exigible ante la Sala do Penal del Tribunal Supremo. No e obstante, para los delitos cometidos en el ámbito territorial de su jurisdicción, será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. de 2. Ante este último Tribunal será exigible la responsabilidad civil en que dichas personas hubieran incurrido cor	Uno. El Consejo de Gobierno responde políticamente ante la Junta General de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión. Artículo 35 bis. 1. La responsabilidad penal del Presidente del Principado y de los miembros del Consejo de Gobierno será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por los actos cometidos en el territorio del Principado. Fuera de este, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. 2. Ante los mismos Tribunales respectivamente será exigible la responsabilidad civil en que dichas personas hubieren incurrido con ocasión del ejercicio de sus cargos.	e prisión, procesamiento y juicio del Presidente y de los demás miembros del Gobierno, en relación con los presuntos actos delictivos que hayan podido cometer dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	responsabilidad directa de cada uno de sus miembros, por su propia gestión. Artículo 24. Cuatro. 1. El Presidente y los demás miembros del Gobierno durante su e mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en supuest de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. 2. Fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, la responsabilidad penal será exigible en	forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión. En lo no previsto en el Estatuto una Ley de la Asamblea, aprobada con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, regulará esta responsabilidad y, en general, las relaciones entre ambos órganos. Seis. El Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo. Siete. Los miembros del Consejo de Gobierno no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Región, sino en caso de flagrante delito, en tanto decide el Tribunal	El Consell responde políticamente de forma solidaria ante Les Corts, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada miembro por su gestión. Artículo 31. La responsabilidad penal y civil de los miembros del Consell y, en su caso, la del President se exigirá en los mismos términos que este Estatuto determina	 El Gobierno de Aragón responde políticamente ante las Cortes de Aragón de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión. Artículo 55. Estatuto personal de los miembros del Gobierno de Aragón. El Presidente y los demás miembros del Gobierno de Aragón, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de 	solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión. Artículo 17. Uno. La responsabilidad penal del President de la Junta y de los Consejeros será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región por los actos delictivos cometidos en el territorio regional. Fuera de éste, la responsabilidad penal será exigible ante la sala de lo penal del Tribunal Supremo. Dos. Ante los mismos Tribunales respectivamente, será exigible la responsabilidad civil en que dichas personas hubieren incurrido con ocasión del ejercicio de sus cargos.	Uno. El Gobierno responde solidariamente de sus gestión política ante el Parlamento canario. Dos. Los miembros del Gobierno solo podrán ser detenidos durante su mandato er caso de flagrante delito cometido en el ámbito territorial de Canarias, Correspondiendo decidir sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio a Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Fuera de dicho ámbito territorial, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal de Tribunal Supremo.	de los demás miembros de la Diputación Foral será exigible, en su caso, ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo	 c) La responsabilidad penal del Presidente y de los Consejeros será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadur por los actos delictivos cometidos dentro del 	manera solidaria ante el Parlamento, sin perjuicio de la responsabilidad directa de a cada uno de sus miembros por su gestión. 5. La responsabilidad penal de los miembros del Gobierno será exigible en los mismos e términos que se establezcan para los	Consejero por su gestión. Artículo 25. 1. La responsabilidad penal del Presidente de Gobierno, Vicepresidentes y de los Consejeros será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. No obstante, la de los Vicepresidentes y Consejeros para los delitos cometidos en el ámbito territorial de su jurisdicción será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. 2. Ante las salas correspondientes de los mismos tribunales, respectivamente, será exigible la responsabilidad civil en que dichas personas hubieran incurrido con ocasión del ejercicio de sus cargos.	responsables ante las Cortes de Castilla y León de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión. 2. El control de la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente se ejerce por las Cortes en la forma que regule su Reglamento. Artículo 29. Prerrogativas. El Presidente y los demás miembros de la Junta, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Castill y León, no podrán ser detenidos ni retenidos	e illa ss re cio
su cargo. Durante su mandato, por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito,	1. Los miembros del Parlamento son inviolables por los votos y las opinior que emitan en el ejercicio de su carg Durante su mandato tendrán inmunio a los efectos concretos de no poder detenidos salvo en caso de flagrante delito. 2. En las causas contra los Diputado es competente el Tribunal Superior o Justicia de Cataluña. Fuera del territi de Cataluña la responsabilidad pena es exigible en los mismos términos a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	o. su cargo. Durante su mandato no dad podrán ser detenidos ni retenidos por	3. Los Diputados gozarán, aun despué: de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Andalucía, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible, en	Los miembros de la Junta General del Principado: Dos. Gozarán, aún de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos de parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Asturias, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad	1. Los Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos se parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Cantabria, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo	en su mandato, la inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de La Rioja, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio, al Tribunal Superior de Justicia d La Rioja. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	Los Diputados Regionales: 2. Gozarán, aún después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones, que se entienden asumidos; el a estos efectos, desde el acto de su proclamación. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos cometidos en el de territorio de la Región, sino en caso de flagrante delito, en tanto decide el Tribunal Superior de Justicia sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio. Fuera de la Región la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	emitidos en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos realizados en el territorio de la s Comunitat Valenciana, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento, en su caso, y juicio al Tribunal Superior de Justicia de	detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio aragonés, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Fuera de dicho territorio, su responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	Tres. Los miembros de las Cortes de Castilla La Mancha gozarán de inviolabilidad aún después de cesar en su mandato, por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad, sino en caso de flagrante delito. Corresponderá decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión procesamiento y juicia al Tribunal Superior de Justicia de la Región, fuera del territorio regional, la responsabilida	Durante su mandato, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en caso de flagrante delito, por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, correspondiente al Tribunal Supremo de Justicia de Canarias, o en todo caso, decidir sobre su inculpación,	aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Artículo 14 Uno. Los parlamentarios forales no podrán ser retenidos ni detenidos durante el períod de su mandato por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de Navarra	2. Los diputados disponen, aun después de haber cesado su mandato, de inviolabilidad por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato, no podrán ser detenidos ni retenidos en el territorio de la Comunidad sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	Balears no estarán vinculados por mandato imperativo alguno y gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos, salvo en caso de flagrante delito, en todo caso, corresponderá decidir su inculpación, prisión, procesamiente y juicio al Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears. Fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, la responsabilidad	5. Los Diputados gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de en inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. 6. Durante su mandato los miembros de la Asamblea no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala	cesado en su mandato, gozarán de inviolabilidad por los votos emitidos y las opiniones manifestadas en el ejercicio de su funciones. Durante su mandato no podrán se detenidos ni retenidos por presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad salvo en el caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento juicio al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Fuera del territorio de la Comunidad la responsabilidad penal será	r us ser o o y
Artículo 34. 3. En la Comunidad Autónoma se facilitará el ejercicio de la acción popul y la participación en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley procesal determine. 154 7.01.3A			Artículo 154. Participación en la Administración de Justicia. Los andaluces podrán participar en la Administración de Justicia, mediante la institución del Jurado, en los procesos penales que se sustancien ante los órganos jurisdiccionales radicados en territorio andaluz en los casos y forma legalmente establecidos, de conformidad con lo previsto en la legislación del Estado. Artículo 155. Relaciones de la Administración de Justicia con la ciudadanía. La ley regulará una carta de los derechos de los ciudadanos en su relación con el servicio público de la Administración de Justicia.	la is n a		Artículo 41. En la Comunidad Autónoma se propiciará la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia en las formas que la legislación estatal prevea.	in	Artículo 36. 2. Los valencianos, en los casos y forma que determine la Ley, podrán participar en la Administración de Justicia por medio de la institución del Jurado, en los procesos penales que se sustancien ante los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunitat Valenciana.		Artículo 28. Los ciudadanos de Castilla-La Mancha podrán participar en la Administración de Justicia mediante la institución del jurado en los procesos penales que sentencien ante lo Tribunales radicados en el territorio de Castilla-La Mancha en los casos que determinen la Ley del Estado.			Artículo 49. Competencias de la Comunidad Autónoma. 2. En particular, en los términos previstos pola Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a los poderes públicos de Extremadura las siguientes funciones: j) Promover la participación de los extremeños en la Administración de Justicia en las formas que la legislación prevea.				155 07.01.3B



Artículo 35. 1. El nombramiento de los magistradi jueces y secretarios se efectuara en la forma prevista en las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial, siendo mérito preferente el conocimiento del derecho foral Vasco y el del Euskera, sin que pueda establecerse excepció alguna por razón de naturaleza o de vecindad. 2. A instancias de la Comunidad Autónoma, el órgano competente deberá convocar los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes de magistrados, jueces y secretarios en el País Vasco, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las plaz que quedasen vacantes en tales concursos y oposiciones serán cubier por el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, aplicando las normas qu para este supuesto se contengan en Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. Corresponderá a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la provisión del personal al servicio de la Administración de Justicia y de los medios materiales y económicos necesarios para su funcionamiento, e los mismos términos en que se resental facultad al Gobierno en la Ley Orgánica del Poder Judicial, valorándose preferentemente, en los sistemas de provisión del personal, e conocimiento del Derecho Foral Vasco del Euskera. 4. La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Justicia mantendrán la colaboración precisa para la ordenad	5. El Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es el representante del poder judicial en Cataluña. Es nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con la participación del Consejo de Justicia de Cataluña en los términos que determin la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Presidente o Presidenta de la Generalitat ordena que se publique su nombramiento en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». 6. Los Presidentes de Sala del Tribuna Superior de Justicia de Cataluña son nombrados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con la participación del Consejo de Justicia de Cataluña en los términos que determin la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. El Generalitat propone al Gobierno del Estado, al Consejo General del Poder Judicial o al Consejo de Justicia de Cataluña, según corresponda, la convocatoria de oposiciones y concursos para cubrir las plazas vacantes de Magistrados, Jueces y Fiscales en Cataluña. 2. El Consejo de Justicia de Cataluña envoca los concursos para cubrir plazas vacantes de Jueces y Magistrados en Cataluña en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. Las pruebas de los concursos y las oposiciones regulados por el presente cataluña, podrán realizarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales	Uno. El Presidente del Tribunal Superio de Justicia de Galicia será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. Dos. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia, se efectuará en la forma prevista en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial. Artículo 24. Uno. A instancia de la Comunidad Autónoma, el órgano competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes en Galicia de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 25. En la resolución de los concursos y oposiciones para proveer los puestos de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, fiscales y todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, será mérito preferente la especialización en el derecho gallego y el conocimiento del idioma del país.	1. El Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el representante del Pode Judicial en Andalucía. Es nombrado po el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial con la participación del Consejo de Justicia de Andalucía en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía ordenará la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. 2. Los Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía serán nombrados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con la participación del Consejo de Justicia de Andalucía en los términos que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. La memoria anual del Tribunal le Superior de Justicia será presentada, por su Presidente, ante el Parlamento de Andalucía.	principado de Asturias ordenará la publicación de dicho nombramiento en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias". Dos. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se efectuará en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 39. A instancia del Principado, el órgano competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir las plazas e vacantes en Asturias de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial.	de Justicia de La Rioja será por el Rey a propuesta del C General del Poder Judicial. Tres. El Presidente de la Coi Autónoma ordenará la public nombramiento en el "Boletín La Rioja". Artículo 37. A instancia del Gobierno de Comunidad Autónoma, el órg competente convocará los ci oposiciones para cubrir las p vacantes en la Comunidad A de Magistrados, Jueces, Ser Judiciales y restantes persor servicio de la Administración	nunidad ación del Comunidad Autónoma dispondrá la publicación de dicho nombramiento del "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dos. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios de ano estatal Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia se efectuará en la forma prevista en las Leyes Orgánica del Poder Judicial. Artículo 37. A instancia de la Comunidad Autóno el órgano competente, conforme a la Leyes Orgánica del Consejo General del Poder Judicial del Conse	36ª Administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5ª de la Constitución. en Artículo 34. 1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. 2. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana se efectuará en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial. oma, as Artículo 35. 1. A instancia de la Generalitat, el órgano competente convocará los nes concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y demás personal al servicio de la Administración	Magistrados, Jueces y Secretarios. El nombramiento de Magistrados, Jueces y Secretarios en Aragón, se realizará en la forma prevista por la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo mérito preferente el conocimiento acreditado del Derecho propio de Aragón.	Artículo 25. Uno. A instancia del Consejo de Gobierno, e órgano estatal competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacante en la Región, de Magistrados Jueces, Secretarios judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial	Justicia de Canarias será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente del Gobierno canario ordenará la publicación de dicho nombramiento en el "Boletín Oficial de Canarias". Artículo 28. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la jurisdicción militar, corresponde a la Comunidad Autónoma: 3. La Comunidad Autónoma podrá asignar medios y recursos a los juzgados y Tribunales de Canarias. Artículo 29. 3. A instancia del Gobierno de Canarias, el órgano competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes en Canarias de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial. 4. Las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia tendrán	Justicia de Navarra será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. Dos. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios que deban prestar servicio en Navarra se efectuará en la forma prevista en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial. Tres. El nombramiento del restante persona al servicio de la Administración de Justicia que deba prestar servicio en Navarra se efectuará en la forma prevista en la legislación general del Estado. Artículo 63. Uno. A instancia de la Diputación, el órgano competente convocará, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial, los concursos y oposiciones precisos para la provisión de vacantes de magistrados, jueces, secretarios y restante personal al servicio de la Administración de Justicia que deba prestar servicio en Navarra. Dos. En las referidas pruebas selectivas se valorará específicamente la especialización en Derecho Foral de Navarra, sin que pueda	y del Ministerio Fiscal en Extremadura. 1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura representa ordinariamente al Poder Judicial en la Comunidad Autónoma. Será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, oído el Consejo de Justicia de Extremadura, y su nombramiento será publicado en el «Diario Oficial de Extremadura». 2. Con la misma audiencia serán nombrado: los presidentes de sala del Tribunal Superio de Justicia de Extremadura en los términos que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. En la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cada una de las salas del Tribunal Superior de Justicia existirán magistrados nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, oído el Consejo de Justicia de Extremadura, y elegidos de una terna propuesta por la Asamblea por tres quintos de los diputados entre juristas de reconocido prestigio con más de quince años de actividad profesiona	Illes Balears. 1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente de la Comunidad Autónoma ordenará la publicación de este nombramiento en el Butlletí Oficial de les Illes Balears. 2. El nombramiento de magistrados, jueces, se fiscales y secretarios que deban prestar servicios en las Illes Balears se efectuará er la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial a que hace referencia el artículo 122 de la Constitución. 3. La memoria anual del Tribunal Superior d Justicia será presentada por su Presidente en Presidenta ante el Parlamento de las Illes Balears. Artículo 97. Puestos vacantes y resolución de concursos y oposiciones. 1. A instancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el órgano competente convocará concursos y otras pruebas de selección para cubrir los puestos vacantes el las Illes Balears de magistrados, jueces, secretarios judiciales y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. 2. En la resolución de los concursos y de las oposiciones para proveer los puestos de	1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Presidente de la Comunidad ordenará la publicación de dicho nombramiento en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid." 2. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia se efectuará en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 48. A instancias del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir plazas vacantes en Madrid de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga La Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 49. En relación con la Administración de Justicia exceptuando la militar, corresponde: 1. Al Gobierno de la Comunidad 2. A la Asamblea, 3. A ambas instituciones, coadyuvar en la organización e instalación de los Tribunales y Juzgados, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente de la Junta de Castilla y León ordenará la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial de Castilla y León». 2. El nombramiento de los Magistrados, Jueces, Secretarios y restante personal del Tribunal Superior y de los demás órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad se efectuará según la forma prevista en la legislación del Estado.	
156 07.02.1A PAÍS VASCO	que determine la Ley. 3. En todo caso el conocimiento suficiente de la lengua y del derecho propios se valorará específica y singularmente para obtener una plaza en los correspondientes concursos de traslado. 4. El personal al servicio de la Administración de Justicia y de la Fiscalia en Cataluña debe acreditar un conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales que los hace aptos para ejercer las funciones propia de su cargo o puesto de trabajo. **CATALURA** **Artículo 103. Medios personales. 1. Corresponde a la Generalitat la competencia normativa sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, dentro del respeto al estatuto jurídico de ese personal establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dichos términos, esta competencia de la Generalitat incluye la regulación de: a) La organización de destinos y ascensos e) La promoción interna, la formación inicial y la formación continuada. d) La provisión de destinos y ascensos e) La situaciones administrativas. f) El regimen de retribuciones. g) La jornada laboral y el horario de trabajo. h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones. j) La jernada laboral y el horario de trabajo. h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones. j) La jornada laboral y el horario de trabajo. h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones. j) La jornada laboral y el horario de trabajo. h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones. j) El registro de personal. k) El régimen disciplinario. 2. En los mismos términos del apartadó 1, corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva y de gestión de unatería de personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. Esta competencia incluye: a) Aprobar la oferta de ocupación pública. b) Convocar y resolver todos los procesos de selección, y la adscripción a los puestos de trabajo. c) Convocar y resolver todos los procesos de promoción interna. c) Convocar y resolver todos los procesos de promoc	GALICIA	Artículo 147. Medios personales. 1. Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia normativa sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, dentro del respeto al estatuto jurídico de ese personal establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dichos términos, esta competencia de la Junta de Andalucía incluye la regulación de: a) La organización de este personal en cuerpos y escalas. b) El proceso de selección. c) La promoción interna, la formación inicial y la formación continuada. d) La provisión de destinos y ascensos. e) Las situaciones administrativas. f) El régimen de retribuciones. g) La jornada laboral y el horario de trabajo. h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones. j) Las licencias, los permisos, las vacaciones y las incompatibilidades. j) El registro de personal. k) El régimen disciplinario. 2. En los mismos términos, corresponda la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva y de gestión en materia de personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. Esta competencia incluye: a) Aprobar la oferta de ocupación pública. b) Convocar y resolver todos los procesos de selección, y la adscripción a los puestos de trabajo. c) Nombrar a los funcionarios que superen los procesos selectivos. d) Impartir la formación, previa y continuada. e) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo. f) Convocar y resolver todos los procesos de promoción interma. h) Gestionar el Registro de Personal, coordinado con el estatal. e) Elaborar las selaciones que proceda, incluida la separación de puestos de trabajo. f) Convocar y resolver todos los procesos de provisión de puestos de trabajo. f) Convocar y resolver todos los procesos de promoción interma. l) Gestionar el Registro de Personal, coordinado con el estatal. e) Ejercer la palecación des urégimen estatutario y retributivo. g) Ejercer la palecación de surégimen estatutario y retributivo. e) Ejercer la palecación de surégimen estatutario y retributivo. p) Ejercer la		CANTABRIA LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	Artículo 67. Medios al servicio de la Administración de Justicia. 1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Organica del Poder Judicial. Artículo 71. Competencias exclusivas. En el ambito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercera la potestad legistativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149. 1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias: 59.º "Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales.	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.E.NAVARRA	Extremadura las siguientes funciones:	Artículo 98. Administración de Justicia. Por lo que se refiere a la Administración de la Justicia, a excepción de la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 3. Proveer de medios personales, materiales y económicos la Administración de Justicia.	s	Artículo 38. Competencias en materia de Administración de Justicia. En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con la legislación del Estado: 2. Ejercer las facultades normátivas, ejecutivas y de gestión que tenga atribuidas en relación con la creación, el diseño y la organización de las oficinas judiciales y unidades administrativas, así como respecto al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. 4. Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia dentro del marco de sus competencias.	157 07.02.1B
160 07.02.2A	Artículo 104. Medios materiales. Corresponden a la Generalitat los medios materiales de la Administracion de Justicia en Cataluña. Esta competencia incluye en todo caso: a) La construcción y la reforma de los edificios judiciales y de la fiscalía. b) La provisión de bienes muebles y materiales para las dependencias judiciales y de la fiscalía. c) La configuración, la implantación y emantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de las competencias de coordinación y homologación que corresponden al Estado para garantiza la compatibilidad del sistema. d) La gestión y la custodía de los archivos, de las piezas de convicción y de los efectos intervenidos, en todo aquello que no tenga naturaleza jurisdiccional. e) La participación en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales y en sus rendimientos, teniendo en cuenta el volumen de la actividad judicial desarrollada en la Comunidad Autónoma y el coste efectivo de los servicios. f) La gestión, la liquidación y la recaudación de las tasas judiciales que establezca la Generalitat en el ámbito de sus competencias sobre Administración de Justicia. Artículo 105. Oficina judicial e instituciones y servicios de apoyo. Corresponde a la Generalitat, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las instituciones, los instituciones y servicios de apoyo a los órganos y servicios de medicina forense y de toxicología. Artículo 106. Justicia gratuita. Procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia para ordenar los servicios de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia para ordenar los servicios de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia para ordenar los servicios de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia para ordenar los meterias de su compe		Artículo 148. Medios materiales. Corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía Esta competencia incluye en todo caso a) La construcción y la reforma de los edificios judiciales y de la fiscalia. b) La provisión de bienes muebles y materiales para las dependencias judiciales y fiscales. c) La configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informático y de comunicación, sin perjuicio de las competencias de coordinación y homologación que corresponden al Estado para garantizar la compatibilida del sistema. d) La gestión y la custodia de los archivos, de las piezas de convicción y de los efectos intervenidos, en todo aquello que no tenga naturaleza jurisdiccional. e) La participación en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales y de sus rendimientos, teniendo en cuenta el volumen de la actividad judicial desarrollada en la Comunidad Autónoma y el coste efectivo de los servicios y en el marco de lo establecido en la legislación estatal. f) La gestión, la liquidación y la recaudación de las tasas judiciales que establezca la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias sobre Administración de Justicia. Artículo 149. Oficina judicial e instituciones y servicios de apoyo. Corresponde a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de mediación y conciliación. Artículo 150. Justicia gratuita. Procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita. 2. La Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación. Artículo 29. Acceso a la justicia. En el ámbito de sus competencias, la Comidad Autónada		CANTABRIA LA RIOLA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	Artículo 71. Competencias exclusivas. En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 1919 1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las Siguientes materias: 59 * Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales. Artículo 77. Competencias ejecutivas. En el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la elgislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dicta reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurdico artíbuye a la Administración pública. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en las siguientes materiass. 14. * Registro civil, que incluye la provisión de medios personales y materiales. Artículo 67. Medios al servicio de la Administración de Justicia. 2. La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón. 3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y sencicios de apoyo a los órganos y sencios de pos organos conces judiciales y de sus rendimientos.	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.ENAVARRA	Extremadura las siguientes funciones: e) Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia dentro del marco de sus competencias.	corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 3. Proveer de medios personales, materiales y económicos la Administración de Justicia. 4. Ordenar los servicios de justicia gratuita,	y	Artículo 38. Competencias en materia de Administración de Justicia. En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con la legislación del Estado: 2. Ejercer las facultades normativas, ejecutivas y de gestión que tenga atribuidas en relación con la creación, el diseño y la organización de las oficinas judiciales y unidades administrativas, así como respecto al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. 4. Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia dentro del marco de sus competencias. En relación con la Administración de Justicia exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con la legislación del Estado: 3. Ejercer las facultades normativas, ejecutivas y de gestión que tenga atribuidas en relación con los organismos e instituciones colaboradores de la Administración de Justicia, incluidos los servicios de medicina forense y de toxicología.	161 07.02.3B

07.03. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 3



	-Competencias de los órganos jur -Regímenes transitorios		-Policía judicial														RECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO	1
	las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y de revisión. C) En el orden contencioso-administrativo, a todas las instancias y grados cuando se trate de actos dictados por la administración del País Vasco en las materias cuya legislación exclusiva corresponde a la Comunidad Autónoma, y, en primera instancia, cuando se trate de actos dictados por la Administración del Estado. D) A las cuestiones de competencia entre Órganos Judiciales del País Vasco. E) A los recursos sobre calificación de documentos referentes al derecho privativo vasco que deban tener acceso a los Registros de la Propiedad. 2. En las restantes materias se podrán interponer ante el Tribunal Supremo los recursos que, según las leyes, procedan. El Tribunal Supremo resolverá también los conflictos de competencia y de jurisdicción entre los órganos judiciales del País Vasco y los demás del Estado .	Cataluña es el organo jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Cataluña y es competente, en los términos establecidos por la Ley Orgánica correspondiente, para conocer de los recursos y de los procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales y para tutelar los derechos reconocidos por el presente Estatuto. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es competente en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso-administrativo, social y en los otros que puedan crearse en el futuro. 3. Corresponde en exclusiva al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la unificación de la interpretación del derecho de Cataluña. 4. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la resolución de los recursos extraordinarios de revisión que autorice la Ley contra las resoluciones firmes dictadas por los órganos judiciales de Cataluña. Artículo 38. Tutela. 2. Los actos que vulneren los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título y por la Carta de los derechos y deberes de los ciudadanos	Uno. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Galicia se extiende: A) En el orden civil, a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de casación y de revisión en las materias de derecho civil gallego. B) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y de revisión. C) En el orden contencioso-administrativo, a todas las instancias y grados, cuando se trate de actos dictados por la Junta y por la administración de Galicia, en las materias cuya legislación corresponda en exclusiva a la Comunidad autónom y la que, de acuerdo con la Ley de dicha jurisdicción, le corresponda en relación con los actos dictados por la Administración del Estado en Galicia. D) A las cuestiones de competencia entre órganos judiciales en Galicia. E) A los recursos sobre calificación de documentos referentes al derecho privativo gallego que deban tener acceso a los registros de la propiedad. Dos. En las restantes materias se podi interponer, cuando proceda, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación o el que corresponda, según las Leyes del Estado y, en su caso, el de revisiór El Tribunal Supremo resolverá tambiér los conflictos de competencia y lurisdirción entre los tribunales de	Andalucía es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Andalucía y es competente, en los términos establecidos por la ley orgánica correspondiente, para conocer de los recursos y de los procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales y para tutelar los derechos reconocidos por el presente Estatuto. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es competente en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso administrativo, social y en los que pudieran crearse en el futuro. 3. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la resolución de los recursos extraordinarios de revisión que autorice la ley contra las resoluciones firmes dictadas por los órganos judiciales de Andalucía. Corresponde en exclusiva al Tribunal de Justicia de Andalucía la unificación de la interpretación del derecho de Andalucía. Artículo 141. Competencia de los órganos jurisdiccionales en Andalucía. 1. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Andalucía se extiende: a) En el orden civil, penal y social, a	Uno. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Asturias se extiende: a) En el orden civil a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión. c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones Públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. d) A las cuestiones de competencia entre órganos Judiciales en Asturias. Dos. En las restantes materias se podrán interponer, cuando proceda, ante el Tribunal Supremo el recurso de casación o el que corresponda según las Leyes del Estado y, en su caso, el de revisión. El Tribunal Supremo resolverá también las cuestiones de competencia entre los Tribunales de Asturias y los del resto de España.	1. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Cantabria se extenderá: a) En el ámbito civil, penal y social a todas las instancias y grados, con la excepción de los recursos de casación y revisión. b) En el orden contenciosoadministrativo y recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones públicas en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. c) A las cuestiones de competencia que se susciten entre los órganos jurisdiccionales de Cantabria. 2. En las restantes materias se podrá interponer, cuando proceda, ante el Tribunal Supremo, el recurso de	Uno. La competencia de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma se extiende: a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, a excepción de los recursos de casación y revisión regulados en la Ley de Enjuiciamiento Civil. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, a excepción de los recursos de casación y revisión. c) En el orden contencioso-administrativo a todas las instancias y grados cuando se trate de actos o reglamentos emanados del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en materias cuya legislación corresponde en exclusiva al Parlamento de La Rioja y, en primera instancia, cuando se trate de actos dictados por la Administración del Estado de La Rioja. d) A las cuestiones de competencia entre órganos judiciales en la Comunidad Autónoma. Dos. En las restantes materias se podrá interponer, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación, el de revisión o el que corresponda, según las Leyes del	jurisdiccionales en la Región se extiende: a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de casación y de revisión en las materias de derecho consuetudinario murciano. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de revisión y casación. c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. d) A las cuestiones de competencias subjetivas, objetivas y por razón del territorio y las jurisdiccionales en su caso. Dos. Corresponderá al Tribunal Supremo conocer, en la forma prevenida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de los conflictos de competencia y jurisdicción entre los	2. En materia de Derecho civil foral valenciano, el conocimiento de los recursos de casación y de revisión, como competencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, así como los recursos de casación para la unificación	Justicia de Aragón. 2. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón conocerá, en todo caso, de los recursos de casación fundados en la infracción del Derecho propio de Aragón, así como de los recursos extraordinarios de revisión que contemple la ley contra las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón. También ejercerá las demás funciones que en materia de Derecho estatal establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.	a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, a excepción de los recursos de casación y revisión regulados en la Ley de enjuiciamiento civil. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, a excepción de los recursos de casación y revisión. c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las administraciones públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. d) A las cuestiones de competencia, entre órganos judiciales en la Región. Dos. En las restantes materias se podrá interponer, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación, el de revisión o el que	1. La competencia de los órganos jurisdiccionales de Canarias se extiende a: a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, sin más excepciones que las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Leyes Procesales del Estado. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión. c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones Públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. En las restantes materias se podrá interponer, cuando proceda, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación o el que corresponda, según las Leyes del Estado y, en su caso, el de revisión.	extiende: a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de casación y revisión en las materias de derecho civil foral de Navarra. b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión. c) En el orden contencioso-administrativo, a todas las instancias y grados cuando se trate de actos dictados por la Administración Foral. Cuando se trate de actos dictados por la Administración del Estado en Navarra, se estará a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. d) A las cuestiones de competencia entre Organos judiciales radicados en Navarra. e) A los recursos sobre calificación de documentos referentes al Derecho Foral de Navarra que deban tener acceso a los Registros de la propiedad. Dos. En las restantes materias se podrán interponer ante el Tribunal Supremo los recursos que, según las leyes del Estado, sean procedentes.	Artículo 50. Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 2. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conocerá de los asuntos y ejercerá las funciones que en materia de derecho estatal establezcan las leyes del Estado y, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de las siguientes cuestiones: a) De los recursos de casación fundados en la infracción del derecho propio de Extremadura, así como de los recursos extraordinarios de revisión que contemple la ley contra las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales radicados en Extremadura. b) De los recursos de casación y revisión relacionados con el Fuero del Baylío. c) De las causas penales en que estén incursos los diputados de la Asamblea y los miembros de la Junta gonas hillado civil contra los mismos por hechos derivados del ejercicio de sus cargos y de los procesos civiles sobre la capacidad de obrar del extremadura, la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. 3) De las reclamaciones de responsabilidad de la Comunidad Autónoma por la aplicación de disposiciones y de actos legislativos de carácter no expropiatorio, conforme a lo establecido en el artículo 42.1.	1. La competencia de los órganos jurisdiccionales de las Illes se extiende, en cualquier caso: a) En el orden civil, a todas las instancias y a todos los grados, incluidos los recursos de casación y revisión, en materia de Derecho Civil propio de las Illes Balears. b) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se interpongan contra los actos y las disposiciones de las Administraciones públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. c) En los órdenes penal y social, a todas las instancias y a todos los grados, a excepción de los recursos de casación y revisión. d) A las cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales en las Illes Balears. e) A los recursos sobre calificación de documentos que deban tener acceso a los registros de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de las Illes Balears, siempre que estos recursos se fundamenten en una infracción de las normas emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. 2. En las materias restantes se estará a lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial.	Los órganos jurisdiccionales que ejercen su jurisdicción en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid extenderán su competencia: a) En los ámbitos civil, penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión. b) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos contra los actos o disposiciones de las administraciones públicas y contra las resoluciones judiciales que no estén atribuídas a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo o de la Audiencia Nacional. En todo caso, conocerán, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de los recursos que se deduzcan contra actos y disposiciones administrativos de los órganos de la Comunidad de Madrid. c) A las cuestiones de competencia que se susciten entre los mismos. En las restantes materias se podrá interponer cuando proceda, y según Lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación o el que corresponda según las Leyes del Estado y, en su caso, el de revisión. El Tribunal Supremo resolverá también los conflictos de competencia y jurisdicción entre los Tribunales con sede en la Comunidad de Madrid y los del resto de España.	Comunidad, en los términos previstos por la Constitución, la legislación del Estado y los Tratados Internacionales suscritos por España. 2. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Castilla y León se extiende dentro de los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso administrativo y social a todas las instancias, de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal. 3. Las cuestiones de competencia que se susciten entre órganos jurisdiccionales dentro de cada orden jurisdiccional en Castilla y León serán resueltos por el inmediato órgano superior común, de conformidad con lo dispuesto por la legislación del Estado. Artículo 40. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. 2. Las competencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Tribunal Superemo como órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes dentro de la	de ro o
07.03.1A	PAÍS VASCO	CATALUÑA	GALICIA	ANDALUCÍA	ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.E.NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	C.MADRID	CASTILLA Y LEÓN	07.03.1B
	Artículo 38. 3. Los actos y acuerdos y las normas reglamentarias emanadas de los órganos ejecutivos y administrativos del País Vasco serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Artículo 39. Los conflictos de competencia que se puedan suscitar entre las Instituciones de la Comunidad Autónoma y las de cada uno de sus Territorios Históricos se someterán a la decisión de una comisión arbitral, formada por un número igual de representantes designados libremente por el Gobierno Vasco y por la Diputación Foral del territorio interesado, y presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, conforme al procedimiento que una Ley del Parlamento Vasco determine. Artículo 13. 2. Corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, el derecho de gracia y la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.	Cataluña es el Fiscal Jefe o la Fiscal	Artículo 24. Dos. Corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las Leyes Generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.	Artículo 139. La Comunidad Autónoma como Administración Pública. 1. La Comunidad Autónoma es Administración Pública a los efectos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Artículo 119. Composición y funciones. 5. El Consejo de Gobierno, por conducto de su Presidente, podrá plantear conflictos de jurisdicción a los jueces y tribunales conforme a las leyes reguladoras de aquéllos. Artículo 143. El Presidente del Tribunal Superior de Andalucía. 4. El Fiscal o la Fiscal Superior es el Fiscal Jefe o la Fiscal Jefa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, representa al Ministerio Fiscal en Andalucía, y será designado en los términos previstos en su estatuto orgánico y tendrá las funciones establecidas en el mismo. El Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía ordenará la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. 5. El Fiscal o la Fiscal Superior de Andalucía al Gobierno, al Consejo de Andalucía al Gobierno, al Consejo de Justicia de Andalucía y al Parlamento, debiendo presentarla ante el mismo. La Junta de Andalucía podrá celebrar convenios con el Ministerio Fiscal.	Artículo 54. Los actos y disposiciones de la Administración del Principado están sometidos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.	la Comunídad Autónoma serán, en todo caso, impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.	actos y acuerdos emanados de los Órganos ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Artículo 51. Dos. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán ser, en todo caso, objeto de recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta jurisdicción. Artículo 24. Cinco. El Gobierno, por conducto de su Presidente, podrá plantear conflictos de jurisdicción a los Jueces y Tribunales conforme a las Leyes reguladoras de aquellas	Artículo 44. Dos. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta jurisdicción. Artículo 38. Corresponde al Estado, de conformidad con las Leyes, la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal.	acuerdos y otros actos administrativos de los órganos de la Generalitat serán	Artículo 66. El Ministerio Fiscal en Aragón. 1. El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia representa al Ministerio Fiscal en Aragón. 2. Las funciones del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón son las que establece el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. 3. La memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón será enviada por el Fiscal Jefe al Consejo de Justicia de Aragón y la podrá presentar ante las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón.	Dos. Corresponde en exclusiva al Estado, de conformidad con las Leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.	ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias serán recurribles en la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos y económicos-administrativos que procedan y de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y tres, b) , de la Constitución.	órganos ejecutivos y administrativos de Navarra serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa foral.	contencioso-administrativa en los supuestos de desviación o exceso en el ejercicio de la delegación legislativa. No procederá la revisión contenciosa cuando el texto articulado o refundido se hubiere debatido y votado por la Asamblea de Extremadura. 3. Las normas reglamentarias, así como los actos y acuerdos de los órganos ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa o, en su caso, ante la jurisdicción competente. Artículo 51. De los altos cargos judiciales y del Ministerio Fiscal en Extremadura. 4. De conformidad con sus normas	2. Contra los actos, los acuerdos y las normas reglamentarias emanadas de los órganos ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Artículo 97. Puestos vacantes y resolución de concursos y oposiciones. 3. La organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal corresponden íntegramente al Estado, de acuerdo con las leyes	Comunidad de Madrid, así como el control de la legalidad de la actuación administrativa y el sometimiento de esta a los fines que la justifican, serán, en todo caso, controlados por la jurisdicción contencioso-administrativa. Artículo 47. 3. Corresponde al Estado, de conformidad con las Leyes generales, la organización y		
	La policia autonoma vasca, en cuanto actúe como policía judicial, estará al servicio y bajo la dependencia de la Administración de Justicia, en los términos que dispongan las leyes procesales. Artículo 17. 3. La policía judicial y cuerpos que actúen en estas funciones se organizarán al servicio y bajo la vigilancia de la Administración de Justicia en los términos que dispongan las leyes procesales.	espacios naturales y meteorología. 6. La Generalitat ejerce sus competencias mediante el Cuerpo de Agentes Rurales, competentes en la vigilancia, el control, la protección, la prevención integral y la colaboración en la gestión del medio ambiente. Los miembros de este cuerpo tienen la condición de agentes de la autoridad y ejercen funciones de policía administrativa especial y policía judicial, en los términos previstos en la Ley.		ANDALUGÍA	ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA		Artículo 55. 4. La Policía Judicial se organizará al servicio, y bajo la vigilancia, de la Administración de Justicia de acuerdo con lo que regulan las Leyes procesales.	ARAGÓN	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.E.NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	G.MADRID.		165 07.03.2B
	PAIS VASCO	podrán cubrirse, temporalmente, por personal designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, aplicando las normas que para este supuesto se contengan en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El personal interino que en su caso se nombre cesará cuando sea nombrado el titular.	El primer Parlamento gallego será elegido de acuerdo con las normas siguientes: Cuatro. Las Juntas provinciales electorales tendrán, dentro de los limit de su respectiva jurisdicción, la totalida de las competencias que la normativa electoral vigente atribuye a la Junta central. Para los recursos que tuvieran por objeto la impugnación de la validez de la elección y proclamación de los miembros electos será competente la sala de lo Contencioso-Administrativo de la audiencia territorial de La Coruña hasta que quede integrada en el tribun superior de justicia de Galicia, que también entenderá de los recursos o impugnaciones que procedan contra lo acuerdos de las Juntas electorales provinciales. Contra las resoluciones de dicha sala de la audiencia territorial, no cabrá	Artículo 238. Acciones ante el Tribunal de Justicia. 1. La Junta de Andalucía interviene en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los términos establecidos por la legislación del Estado. Tendrá acceso, en su caso, al mismo si así lo establece la legislación comunitaria. 2. En el marco de la legislación vigente en la materia, la Junta de Andalucía podrá instar al Estado y a las instituciones legitimadas el inicio de acciones ante ole Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma. Artículo 233. Información del Estado. El Estado informará a la Junta de Andalucía de las iniciativas, las propuestas y proyectos normativos y	ASTURIAS	Disposición transitoria primera. b) La Junta Electoral Provincial tendrá, dentro de los límites de su jurisdicción, la totalidad de las competencias atribuidas a la Junta Central. Para los recursos que no tuvieran por objeto las impugnaciones de la validez de la elección y proclamación de los miembros electos, será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos. Contra las resoluciones de la misma no cabrá recurso alguno. En todo lo no previsto por la presente Disposición transitoria, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales.	LARIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA		Disposición transitoria Primera Cinco. Para los recursos que tuvieran por objeto la impugnación de la elección y proclamación de los miembros electos será competente la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la audiencia territorial de Albacete hasta que se quede constituido el Tribunal Superior de Justicia de la Región.	CANARIAS			Artículo 113. Tribunal de Justicia de la Unión Europea. 1. La Comunidad Autónoma interviene en los procesos ante el Tribunal de Justicia de la proceso de la proces		Artículo 65. Acciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.	
166 07.03.3A		instar al Gobierno de la Generalitat pude instar al Gobierno del Estado a iniciar acciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los legítimos intereses y competencias de la Generalitat. La Generalitat colabora en la defensa jurídica. 3. La negativa del Gobierno del Estado a ejercer las acciones solicitadas debe ser motivada y se comunicará inmediatamente a la Generalitat.		las decisiones de tramitación en la Unión Europea, así como de los procedimientos que se sigan ante los órganos judiciales europeos en los que España sea parte, en lo que afecte al interés de Andalucía, conforme a lo establecido en la normativa estatal. La Junta de Andalucía podrá dirigir al Estado las observaciones y propuestas que estime convenientes.						Justicia. 1. La Comunidad Autónoma tiene acceso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los términos que establezca la normativa europea. 2. El Gobierno de Aragón puede instar al Gobierno de España la interposición de acciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los intereses y competencias de la Comunidad Autónoma.				siguientes procedimientos, entre otros: d) La Junta de Extremadura, en defensa del interés regional, instará de los órganos legitimados para ello el ejercicio de las acciones pertinentes ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y podrá intervenir en los procedimientos que ante él se sustancien, de conformidad con los ordenamientos comunitario y español.	Unión Europea en los términos establecidos por la legislación del Estado. Tendrá acceso en su caso al mismo si así lo establece la legislación comunitaria. 2. En el marco de la legislación vigente en la materia, la Comunidad Autónoma podrá, en		La Comunidad de Castilla y León podrá actuar en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los términos que establezca la legislación aplicable. En cualquier caso, la Junta de Castilla y León podrá instar al Gobierno de la Nación a ejercer acciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los intereses de Castilla y León.	a